



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Zeocol S.A.S.
Demandado:	Claudia Lorena Gutiérrez Ospina y Otro
Radicado:	630013103002-2019-00235-00
Asunto:	Ordena Oficiar a bancos

Atendiendo la solicitud que hace la apoderada judicial de la entidad ejecutante, se dispone oficiar a los bancos:

Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco Itau, Banco Av Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia, Banco Falabella, Mi Banco, Banco GNB Sudameris y Banco W. Informándole que la medida de embargo y retención de los recursos de la demandada Claudia Lorena Gutiérrez Ospina con c.c. 41.931.511 que fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia dentro del proceso radicado al No. 2022-00219 se puso a disposición de este despacho para el proceso que aquí le adelanta a la común demandada la empresa Zeocol S.A.S., radicado bajo el No. 2019-00235. Medida que le fuera comunicada mediante el oficio 342 del 10 de marzo de 2023. Para tal efecto se deberá anexar al oficio la pág. 8 del doc. 86 y doc. 65 del expediente.

Las sumas de dinero retenidas deberán ponerlas a disposición de este despacho y para este proceso en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco agrario de Colombia bajo el No. 630012031005, respetando los montos de inembargabilidad.

Así mismo, se deberá solicitar información sobre la vigencia de la medida para este despacho y si surtió efectos. Para ello, se concede el término de cinco días contados a partir de la notificación del oficio que se les remita a través del Centro de Servicios Judiciales a dichas entidades Bancarias.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a103f5dd90d8911cd40ac76972cad05b51316832492944e1fb68b3654995610a**

Documento generado en 07/06/2023 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>